



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 763 -2016 – GRJ/ORAF

Huancayo, 18 NOV 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Solicitud de fecha 20 de setiembre del 2016 y el Informe Técnico N° 431-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 11 octubre del 2016, sobre pensión por viudez requerida por doña **EUSEBIA MARINA SOTO CASTRO**, viuda de quien en vida fue don Milciades Epifanio ROSALES VITANZO ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de trece (13) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, señala que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: de viudez, de orfandad y de ascendientes;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, **determina que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;**

Que, del mismo modo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, sobre el derecho de pensión otorgado al extinto pensionista, es preciso señalar la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 003-93-GSRJ-GRAAC, de fecha 18 de mayo de 1993, documento administrativo mediante el cual se formalizó el cese definitivo de la carrera administrativa a un grupo de servidores, entre ellos a don MILCIADES EPIFANIO ROSALES VITANZO, a partir del 01 de abril de 1993, y se le otorgó el derecho de pensión de cesantía bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530 y normas conexas;

Que, a consecuencia del fallecimiento del pensionista Milciades Epifanio ROSALES VITANZO, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 602-2016-GRJ/ORAF, de fecha 21 de setiembre del 2016, se extinguió y se dio de baja, a partir del 10 de julio del 2016, el derecho de pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N° 20530 otorgado al extinto pensionista;





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, a través, del escrito de la referencia doña EUSEBIA MARINA SOTO CASTRO, viuda del pensionista fallecido don Milciades Epifanio ROSALES VITANZO, viene solicitando pago de pensión de sobreviviente por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, para tal efecto adjuntó copia certificada del Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Provincial de Vitia Yauyos – Lima, donde se verifica su vínculo conyugal con el pensionista fallecido;

Que, asimismo, del Testimonio de fecha 19 de setiembre del 2016, que adjuntó a su solicitud de pensión por viudez, se verifica que doña EUSEBIA MARINA SOTO CASTRO es heredera universal en calidad de cónyuge supérstite (Sucesión Intestada en la Partida N° 11141780) del referido ex pensionista;



Que, de acuerdo a la última boleta de pago del mes de julio del 2016, se verifica que el ex pensionista finado Milciades Epifanio ROSALES VITANZO percibía una pensión mensual de Setecientos Sesenta y Cuatro con 38/100 soles (S/ 764.38), importe que es menor a la remuneración mínima vital de Ochocientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 850.00), por lo que a doña EUSEBIA MARINA SOTO CASTRO viuda del extinto pensionista le corresponde el 100 % de la pensión que percibía el extinto pensionista;

Que, en cumplimiento de las normas legales que regulan el Decreto Ley N° 20530 y de acuerdo al Informe Técnico N° 431-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de octubre del 2016, a doña EUSEBIA MARINA SOTO CASTRO viuda del pensionista fallecido le corresponde el 100 % de la pensión que percibía el extinto pensionista, importe equivalente a Setecientos Sesenta y Cuatro con 38/100 soles (S/ 764.38), que se le otorgara a partir del 01 de agosto del 2016;



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016, la pensión por viudez, equivalente a Setecientos Sesenta y Cuatro con 38/100 soles (S/ 764.38) mensuales, a favor de doña **EUSEBIA MARINA SOTO CASTRO**, viuda del que en vida fue don Milciades Epifanio ROSALES VITANZO ex pensionista del Gobierno Regional Junín, pensión por viudez que se concede de conformidad al inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, y que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes, debiendo la beneficiaria remitir el certificado de supervivencia de acuerdo a Ley.



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0078
- Función : 24
- División Funcional : 052
- Específica de Gasto : 2.2.11.11

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DRAF
SDRH
JDCN/TEC. ADM.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 18 NOV 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL